

151764

Quito, a 12 de Marzo del 2010

**INFORME DE COMISARIO
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías en su Art. 279 y en calidad de Comisario, presento a la Junta General de Accionistas de Abercrombie & Kent Ecuador S.A. el informe correspondientes al ejercicio económico anual terminado a diciembre 31 del 2009, sobre los estados financieros preparados y puestos a consideración por la Administración de la Compañía,

Pongo en su conocimiento que he recibido toda la colaboración requerida por parte de la Administración de la Compañía a fin de cumplir la labor de Comisario; he podido revisar toda la información pertinente respecto de las operaciones administrativas, así como también los Estados Financieros; Balance General al diciembre 31 del 2009 y el Estado de Resultados correspondiente a dicho período, debidamente firmados por la señora Gerente General y la Contadora de la Compañía.

Sobre esta base puedo informar que la Administración de la compañía ha dado cumplimiento a las normas legales, el Estatuto social, las disposiciones de la Junta General, así como con todas las normas legales tanto de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno como de la de Compañías.

Se realizó el correspondiente análisis de la Contabilidad del período 2009, concluyendo que son razonables las cifras presentadas en los Estados Financieros, así también la aplicación y cumplimiento de las políticas contables, que en sus aspectos importantes, se apegan a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En lo que concierne a las actas de Juntas Generales, Libro de Acciones y Accionistas y en el Talonario de Acciones, se encuentran de acuerdo a las normas establecidas.

Cabe informar que en cuanto a los aspectos de carácter tributario, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por la Administración Tributaria, habiéndose presentado y pagando todas las obligaciones de la compañía; Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, como impuestos mensuales, e Impuesto a la Renta, como impuesto anual sobre la base de los resultados obtenidos, dentro de los plazos señalados. Se ha mantenido la política de años pasados en cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en compras, de enviar al costo y gasto dichos valores, debido a la actividad de la Compañía de prestación de servicios de turismo receptivo y de no poder compensar dicho valor al estar obligados a la facturación tarifa cero. Sin embargo, de que se espera que frente a los nuevos cambios en la ley y la publicación de su nuevo reglamento exista la posibilidad de recuperar dichos valores, al no existir el procedimiento claro que permita dicho trámite y ante la incipiente experiencia en el campo para el sector del turismo receptivo, se sugiere tomar las medidas a futuro en cuanto a una posible implementación de un procedimiento de reclamo por los valores mencionados al considerarlos relevantes. Finalmente cabe señalar que la revisión específica de esta área es de exclusiva competencia del Servicio de Rentas Internas.

Sin más que agregar, no tengo sino que agradecer la confianza depositada en mi persona en calidad de Comisario.

Atentamente,



Ing. Ivo Serrano Portilla
CPA. N°25994
Comisario

